

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	55
	Por tres meses.....	22'50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

BERLIN 3 de Setiembre, á las siete y quince minutos de la tarde; recibido el 5 á las dos y diez minutos de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado: «La primera noticia de la capitulacion de Sedan se recibió aquí por el siguiente despacho dirigido al Ministro del Interior por un Chambelan:

«Varenes 2, á la una y media de la tarde.—Desde las siete de la mañana de ayer hasta las seis de la tarde, batalla delante de Sedan, á consecuencia de la cual Napoleon con 80.000 franceses, obligado á acogerse á la fortaleza, se ha entregado al Rey. El Conde de Ville, Ayudante del Emperador, llevó al Rey la carta, en la que dice: «Que no habiendo conseguido recibir un balazo, sólo le restaba poner á los pies de S. M. su espada.» Os suplico que lo refraís á la Reina.»

PARÍS 4 de Setiembre, á las once de la noche; recibido el 5 á las tres y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado.

«Ha cesado la excitacion, y se ha publicado un manifiesto que dice así:

«Gobierno Provisional.—Queda proclamada la República (la République est proclamée); se constituye el Gobierno Provisional compuesto por MM. Garnier Pagés, de Keratry, Eugène Pélletan, Ernest Picard, Rochefort, Jules Simon, M. Arago, Alcalde de París. El General Trochu, Gobernador. M. de Keratry, Prefecto de policia. Se ha decretado, aunque no está publicada todavía, la supresion del Senado y la disolucion del Cuerpo legislativo.»

BRUSELAS 4 de Setiembre, á las seis y diez minutos de la mañana; recibido el 5 á las cuatro y un minuto de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Sedan 4 de Setiembre.—El Emperador ha pasado por Lieja á las cuatro de la tarde en tren real de Namur para Cassel, donde será internado. Se dice que el Príncipe Imperial está en la quinta del Duque de Aremberg, en territorio belga.»

BERLIN 4, á las nueve de la mañana; recibido el 5 á las once y diez minutos de la mañana.—Via Cabo.—Despacho del Rey de Prusia á la Reina:

«Varenes 4 de Setiembre, á las ocho de la mañana.—¿Qué momento tan patético el de la entrevista con Napoleon! Estaba abatido, digno y resignado. Le he señalado por residencia á Wilhelmshöhe, cerca de Cassel. Nuestra entrevista se verificó en una quinta delante de Sedan, al Oeste.»

BRUSELAS 4, á las dos y cincuenta y cuatro minutos de la tarde; recibido el 5 á las cuatro y cuarenta y siete minutos de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Se dice que Metz ha capitulado. Corre el rumor de que el Príncipe Imperial está en el castillo de Chinidy, en territorio belga.»

BRUSELAS 4, á las cinco y nueve minutos de la tarde; recibido el 5 á las diez de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Emperador, acompañado de 100 personas de su servidumbre, 100 caballos y un gran número de carruajes, ha pasado entre cinco y seis de la tarde de ayer por Bouillon.

El Gobierno alemán ha puesto á su disposicion un tren para que se interne en Alemania: se cree que haya pasado por Lieja, previo permiso del Rey de Prusia para atravesar el territorio belga.

El Encargado de Negocios de Francia ha ido á saludarle. Nada se ha traslucido de la entrevista del Emperador con el Rey de Prusia.»

BURDEOS 4, á las cuatro y veinticinco minutos de la tarde; recibido á las seis y quince minutos de la tarde.—El Cónsul de España al Sr. Ministro de Estado:

«Se ha proclamado la República, y reina el orden más completo.»

BRUSELAS 4 de Setiembre, á las seis y cuatro minutos de la tarde; recibido el 5 á las cinco y cincuenta y cinco minutos de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Un corresponsal de La Independencia belga, que acaba de llegar de Bouillon, refiere los detalles siguientes: El General Faily ha sido muerto al mismo tiempo que su Ayudante por la metralla prusiana; los prusianos hicieron durante el combate 20.000 prisioneros.

La batalla de Sedan empezó el 1.º de Setiembre á las cuatro de la mañana: los prusianos, en número de 240.000, presentaron la batalla en Douzy: el ejército de Mac-Mahon contaba cerca de 140.000 hombres: los franceses fueron nuevamente sorprendidos; la accion fué muy reñida, sobre todo de diez á dos. A las dos la izquierda mandada por Faily fué cortada, y el centro y el ala derecha rechazados hácia Sedan. La derrota se declaró en el momento en que habian sido cortados, y franceses de todos los cuerpos han sido recogidos y desarmados por las tropas belgas al pasar la frontera.

El jueves por la noche el Emperador envió su espada al Rey de Prusia. «No habiendo podido hallar la muerte á la cabeza de mi ejército (dijo), entrego mi espada al Rey.» Se le respondió que debía entregarse espontáneamente, y el viernes por la mañana el Emperador Napoleon estaba en el cuartel general de Vendresse. He encontrado un Oficial prusiano que ha visto al Emperador en el cuartel general sentado entre dos coraceros. La batalla de Sedan, de tan decisivos resultados para Prusia, le ha sido ménos cara que las dos jornadas precedentes; la artillería prusiana sobre todo ha conseguido la victoria. He recorrido el campo cerca de Gironney y Lamonal: es una devastacion espantosa: los muertos prusianos estaban casi todos enterrados; pero los franceses se encontraban aun esparcidos por el campo de batalla, y no puede formarse una idea del horror de este cuadro.»

PARÍS 4, á las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche; recibido el 5 á la una y treinta minutos de la mañana.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Me fué imposible penetrar en el Cuerpo legislativo: la multitud lo habia invadido y habia cerrado las puertas.

Se dice que han maltratado al Presidente. La lista de los miembros del Gobierno provisional que remití fué aclamada allí en medio del tumulto; es algo diferente la que prevalece en el Hôtel de Ville, y Rochefort cerca de allí preside otro comité. Puede ser grave este desorden, si bien hay motivos para esperar que la popularidad y entereza de Trochu lo dominará.»

BRUSELAS 4 (sin hora); recibido el 5 á las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Secretario del Rey acaba de participar que ignora aun dónde está la Emperatriz, y que el Príncipe Imperial ha salido esta noche á las ocho de Mons, dirigiéndose por Namur á Viviers.»

MARSELLA 5, á las doce y diez minutos de la tarde; recibido á las tres y cuarenta y un minutos de la tarde.—El Cónsul de España al Sr. Ministro de Estado:

«Ha sido proclamada la República, y se ha formado un Ayuntamiento republicano que asume todas las atribuciones del poder. Se mantiene inalterable el orden.»

PARÍS 5, á las once y veinticinco minutos de la mañana; recibido á las tres y catorce minutos de la tarde.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«París 4 de Setiembre.—Franceses: El pueblo se ha adelantado á los deseos de la Cámara, que vacilaba para salvar á la patria en peligro; y ha pedido la proclamacion de la República; ha colocado á sus Representantes, no en el poder, sino en el peligro. La República ha vencido la invasion en 1792. Queda proclamada la República. La revolucion se ha hecho en nombre del derecho de la salvacion pública. Ciudadanos, velad por la ciudad que os está confiada; mañana seréis, con el ejército, los salvadores de la patria.—Manuel Arago.—Julio Favre.—Julio Ferry.—Enyot Montpayroux.—Léon Gambetta.—Garnier Pagés.—Maguin.—Ordinaire.—A. Fachard.—E. Pélletan.—Ernesto Picard.—Julio Simon.»

«Ciudadanos de París: La República está proclamada. Se ha nombrado por aclamacion un Gobierno compuesto de los ciudadanos siguientes (siguen los nombres), representantes de París. El General Trochu queda encargado de los plenos poderes militares para la defensa nacional, y ha sido nombrado Presidente del Gobierno. Este recomienda la calma á los ciudadanos; el pueblo no olvidará que está enfrente del enemigo. El Gobierno es, ante todo, un Gobierno de defensa nacional.

El Gobierno de la defensa nacional ha nombrado el Ministerio en la forma que sigue: Ministro de Negocios Extranjeros, Julio Favre; Ministro del Interior, Gambetta; de la Guerra, General Le Flo; de Marina, Almirante Fouchon; de Justicia, Crémieux; de Hacienda, Ernesto Picard; de Instruccion pública y Cultos, Julio Simon; de Obras públicas, Dorian; de Agricultura y Comercio, Maguin.»

«REPÚBLICA FRANCESA.—El Gobierno de la defensa nacional, decreta: Queda disuelto el Cuerpo legislativo y abolido el Senado.» Siguen las firmas.

«REPÚBLICA FRANCESA.—Ministerio del Interior.—A los Sres. Prefectos, Subprefectos, Generales, Gobernador general de la Argelia y á todas las estaciones telegráficas de Francia:

El Cuerpo legislativo ha pronunciado la caida de la dinastía. Se ha proclamado la República en el Hôtel de Ville. Se ha constituido y ha sido confirmado por aclamacion popular un Gobierno de defensa nacional compuesto de 11 individuos, todos Diputados de París.» Siguen las firmas.

«El General Trochu, investido con plenos poderes militares para la defensa nacional, ha sido nombrado Presidente del Gobierno. Publíquese inmediatamente.—Por el Gobierno de defensa nacional, el Ministro del Interior, Leon Gambetta.

PARÍS 4 de Setiembre de 1870, á las seis de la tarde.»

«REPÚBLICA FRANCESA.—El Gobierno de la defensa nacional concede plena amnistía á todos los sentenciados por crímenes y delitos políticos desde el 4 de Diciembre de 1852 hasta el 3 de Setiembre de 1870.

Los sentenciados que se hallen aun detenídos, ya sea que sus sentencias hayan sido pronunciadas por los Tribunales correccionales, ya por las Cours d'Assises, ya por el Consejo

de guerra, serán puestos inmediatamente en libertad.»—Siguen las firmas.

«A la Guardia nacional.—Nosotros, á quienes vuestro patriotismo acaba de imponer la grave mision de defender al país, os damos las gracias desde el fondo de nuestro corazón por vuestra enérgica abnegacion. A vuestra resolucion se debe la victoria cívica que ha devuelto la libertad á Francia; gracias á vosotros, esta victoria no ha costado una gota de sangre. Ya no existe el poder personal. La nacion entera recobra sus derechos y sus armas, y se levanta dispuesta á mirar por la defensa de su territorio; vosotros les habeis devuelto el alma que el despotismo habia ahogado; vosotros mantendreis con firmeza la ejecución de las leyes, y rivalizando con nuestro noble ejército, nos enseñareis unidos el camino de la victoria.»—Siguen las firmas.

«Elecciones de la Guardia nacional.—A la Guardia nacional de París.—Se ha proclamado la República. La patria está en peligro. El Gobierno es ante todo un Gobierno de defensa nacional. Guardias nacionales de París, es decir, todos los electores inscritos en las listas electorales quedan convocados para el martes 6 de Setiembre, á las doce del día, con objeto de proceder al nombramiento de los sargentos y Oficiales en las Alcaldías de sus respectivos distritos.

PARÍS 5 de Setiembre de 1870.—El individuo del Gobierno de la defensa nacional, delegado en el Ministerio del Interior, Leon Gambetta.»

«El Gobierno de la defensa nacional decreta: La fabricacion, comercio y venta de armas es absolutamente libre.»—Siguen las firmas.

Ha sido nombrado Maire de París Mr. Arago; Floquent y Bresiol los adjuntos.

PARÍS 5 de Setiembre, á las doce y treinta y cinco minutos de la tarde; recibido á las siete y treinta minutos de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Por lo que pueda interesar á los españoles que tengan valores depositados en el Banco de Francia, creo deber comunicar á V. E. que este establecimiento, entre otras advertencias que hace al público en el diario oficial, dice que aprovecha esta ocasion para recordar que segun los términos del derecho no es responsable respecto de los depósitos voluntarios, ni de los casos fortuitos, ni de los casos de fuerza mayor.»

PARÍS 5 de Setiembre, á las tres y cuarenta minutos de la tarde; recibido á las cuatro y cuarenta y nueve minutos de la tarde.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Mr. Gambetta me comunica en este instante lo siguiente: Los exploradores prusianos se han visto en Guiguecourt, en Loivre y en Tromes, departamento del Aisne. El cuerpo del General Vinoy opera su movimiento de retirada sobre Laon.»

BAYONA 5, á las cuatro y veinticinco minutos de la tarde; recibido á las siete y diez y siete minutos de la tarde.—El Cónsul de España al Sr. Ministro de Estado.

«Anoche, á las nueve y media, se leyó en los balcones de esta Subprefectura el parte de la proclamacion de la República sin alterarse en lo más mínimo el orden. Continúa la tranquilidad.»

PARÍS 5 de Setiembre, á las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde; recibido á las siete y cincuenta minutos de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Mr. Gambetta me envía el siguiente despacho del Prefecto del Aisne.—5 de Setiembre á las siete de la mañana: «El General Vinoy ha llegado á Laon; se retira por el camino de hierro con sus tropas intactas y en buen orden.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por los partes recibidos ayer en este Ministerio se sabe que la faccion batida el sábado en Iturriote no iba mandada por el cabecilla Cevallos, sino por Olozabal, de Fuenterrabía, que se titula Brigadier Comandante general de Guipúzcoa. Su segundo, Nicasio Otamendi, de Irún, ha sido capturado y conducido á San Sebastian por los Voluntarios de Hernani, y 16 prisioneros más cogidos con las armas en la mano.

La solicitud de indulto hecha por el cabecilla Vosco y otros fué aceptada por el Capitan general de las Vascongadas respecto á los mozos, pero no en cuanto á los cabecillas; habiéndose ya presentado la mayor parte de aquellos á los Alcaldes de los pueblos.

La faccion de Calle se corrió hácia Santa Agueda para ganar sin duda terreno hácia la frontera.

La columna de cazadores de Barcelona alcanzó ayer en Yurre á las partidas reunidas de Arana, Cura Sierra, Jeruchiqui y Gorite, que huyeron en precipitada fuga al divisar la columna, cayendo en poder de ella varios prisioneros, 600 raciones de pan, carne y vino.

El Brigadier Palacio participa que poco ántes de llegar ayer á Oñate se le presentó el Teniente Alcalde manifestándole que se acogian á indulto y entregaban las armas 250 hombres de la faccion Amilivia, todos armados, y que Amilivia con el Cura Gazeoytia y otro cabecilla llamado Iturbe habian huido.

En una batida que hicieron ayer los Voluntarios de Rentería encontraron 91 fusiles y bayonetas.

El Comandante de la Guardia civil Rivera alcanzó en la sierra de Ezcaray los restos de la partida Tejada, dispersada anteayer, y les hizo 47 prisioneros.

Antes de anoche se organizó una partida en la Cartuja de Búrgos de 60 hombres, que marchó en direccion á Cadeña. Inmediatamente salieron dos columnas en su persecucion; y habiéndola alcanzado se dispersó, haciéndole cuatro prisioneros, y marchando los demás hácia San Miguel de Juan. En el reconocimiento que se hizo en la Cartuja y sus inmediaciones se recogieron 30 armas.

Antes de anoche pasaron por Duruelo, provincia de Soria, 30 hombres en direccion de Logroño, que se supone son de los dispersos de la partida de Tejada.

El día 3 se levantó una partida en las Encartaciones; pero á consecuencia de la activa persecucion que se le hizo desde el primer momento, se presentó ayer á indulto al Alcalde de Ampuero el cabecilla Ramon Anillo con 12 hombres, corriéndose los restantes hácia Vizcaya, por lo cual el Gobernador de Santander asegura que en la provincia de su mando no queda ya ninguna partida.

En las Provincias Vascongadas apenas quedan restos de las partidas que dieron el grito de rebelion, y que mal armadas en su mayor parte, y peor organizadas y dirigidas por sus cabecillas, no han durado más que lo que tardaron en ser alcanzadas por nuestras columnas, ante cuyo desnudo huyeron y se dispersaron los facciosos, arrojando las armas ó presentándose con ellas á indulto.

En Navarra y en el resto de la Península no ocurre novedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

PARTE TELEGRÁFICO.

Vitoria 5 de Setiembre, á las doce y quince minutos de la noche.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La faccion mandada por Calle, que se dirigió á Vizcaya, se ha entregado en San Antonio Urquiola: su fuerza 230 hombres con armas; no queda un alavés en insurreccion.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que durante la enfermedad del Ministro de Hacienda D. Laureano Figuerola se encargue del despacho del referido Ministerio D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Ultramar.

Dado en Madrid á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: En vista de varias consultas hechas á este Ministerio acerca de si los Profesores nombrados despues de haberse dictado las disposiciones relativas al juramento de la Constitucion del Estado deben prestar dicho juramento, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver que, al tomar posesion de sus respectivos cargos los Catedráticos de todos los grados de la enseñanza oficial, Maestros públicos de primera enseñanza y demás funcionarios dependientes de ese centro directivo, sean interinos ó propietarios, deben acreditar, en cumplimiento de la ley de 18 de Diciembre de 1869, haber prestado en la forma prevenida el expresado juramento ó verificarlo en el acto de la toma de posesion, mediante las formalidades expresadas en el decreto de 17 de Junio de 1869 y el orden de 11 de Enero de 1870.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1870.

ECHÉGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en segunda subasta, con arreglo á la ley de 16 de Junio de 1869, las sales existentes en la salina de La Torre Balbaceda y Borreguero, provincia de Sevilla.

1.ª La Hacienda pública vende los 33.790 quintales 63 libras de sal comun que, segun resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes y almiars de la salina de La Torre Balbaceda y Borreguero, provincia de Sevilla.

2.ª La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina antes del día de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra, no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.ª El tipo del precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta Fábrica es el de una peseta 50 céntimos, señalado por orden de S. A. el Regente del Reino.

4.ª La venta de sal se hará á virtud de doble licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Sevilla y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente el día 16 de Setiembre próximo en la Direccion general de Rentas y Administracion económica de la provincia de Sevilla. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jefe de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion; asistiendo en ámbas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.ª En dicho día, desde la una y media á las dos, se recibirán

por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia respectiva el 5 por 100 del valor de la sal que se proponga comprar á razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta circunstancia no se admitirá proposicion alguna.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 100 en adelante.

9.ª Reunidos en la Direccion general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos casos.

10.ª Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo del precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

11.ª Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas.

12.ª Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la GACETA DE MADRID, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13.ª La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del día que les toque retirar la sal de la salina.

14.ª Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administracion económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administracion expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicacion dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V.º B.º del Jefe de la Administracion económica, para que quede unida al libramiento.

15.ª El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 10 días de publicado el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16.ª Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales ó por algun suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiere.

17.ª La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes y almiars de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18.ª El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupcion de sol á sol.

19.ª Los compradores están obligados á recibir la sal segun vaya saliendo de los montones de los almacenes y almiars.

20.ª Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios.

21.ª Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningun concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22.ª Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda.

23.ª El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un *vendi* por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este *vendi* se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion económica de la provincia, segun proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

24.ª El comprador que despues de admitida su proposicion no se presentase á pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y trascurriesen 15 días más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25.ª Si entre las existencias de sal que segun cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algun déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnizacion de ningun género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administracion económica con arreglo á su proposicion de compra.

26.ª No se admitirá la cesion ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en la GACETA número, fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de, número, fecha, y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de, provincia de, se comprometo á comprar de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.)

Madrid 23 de Agosto de 1870.—P. O., Pablo Santiago Perminon.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en segunda subasta, con arreglo á la ley de 16 de Junio de 1869, las sales existentes en la salina de Valcargado, provincia de Sevilla.

1.ª La Hacienda pública vende los 25.295 quintales 57 libras de sal comun que, segun resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes y almiars de la salina de Valcargado, provincia de Sevilla.

2.ª La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina antes del día de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra no tendrán valor

alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.ª El tipo de precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta Fábrica es el de una peseta 50 céntimos, señalado por orden de S. A. el Regente del Reino.

4.ª La venta de sal se hará á virtud de doble licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Sevilla y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente el día 17 de Setiembre próximo en la Direccion general de Rentas y Administracion económica de la provincia de Sevilla. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jefe de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion; asistiendo en ámbas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.ª En dicho día, desde la una y media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de la provincia respectiva, el 5 por 100 del valor de la sal que se proponga comprar á razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta circunstancia no se admitirá proposicion alguna.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 100 en adelante.

9.ª Reunidos en la Direccion general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos casos.

10.ª Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo del precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

11.ª Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas.

12.ª Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la GACETA DE MADRID, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13.ª La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del día que les toque retirar la sal de la salina.

14.ª Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administracion económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administracion expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicacion dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V.º B.º del Jefe de la Administracion económica, para que quede unida al libramiento.

15.ª El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 10 días de publicado el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16.ª Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales ó por algun suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiere.

17.ª La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes y almiars de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18.ª El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupcion de sol á sol.

19.ª Los compradores están obligados á recibir la sal segun vaya saliendo de los montones almacenados y almiars.

20.ª Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios.

21.ª Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningun concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22.ª Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda.

23.ª El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un *vendi* por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este *vendi* se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion económica de la provincia, segun proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

24.ª El comprador que despues de admitida su proposicion no se presentase á pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y trascurriesen 15 días más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25.ª Si entre las existencias de sal que segun cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algun déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnizacion de ningun género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administracion económica con arreglo á su proposicion de compra.

26.ª No se admitirá la cesion ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en la GACETA núm. . . ., fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm. . . ., fecha, y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de, provincia de, se comprometo á comprar de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.)

Madrid 23 de Agosto de 1870.—P. O., Pablo Santiago Perminon.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las provincias de Galicia y Asturias, correspondientes al año de 1871.

POSICION GEOGRÁFICA DE SANTIAGO DE GALICIA.

Latitud..... 42° 52' 20" N.
Longitud..... 0h 9m 24s O al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago el año 1871.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises (Ortos) and sunsets (Ocasos) in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SANTIAGO EN EL AÑO 1871.

Table detailing lunar phases (Luna llena, Cuarto menguante, etc.) and solar events (Entrada del Sol, Eclipses de Sol y de Luna) for each month from January to December.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.
75803	Ayuntamiento de Renera	Marzo 1866.....	462'402
75804	Idem de id.	Julio id.....	47'463
75805	Idem de id.	Noviembre id.....	518'935
75806	Idem de id.	Enero 1867.....	234'667
75807	Idem de id.	Febrero id.....	205'425
75808	Idem de id.	Abril id.....	441'068
75809	Idem de id.	Mayo id.....	47'163
75810	Idem de id.	Julio id.....	518'935
75811	Idem de id.	Noviembre id.....	66'720
75812	Idem de id.	Diciembre id.....	352'038
75813	Idem de id.	Enero 1868.....	21'334
75814	Idem de id.	Febrero id.....	441'068
75815	Idem de id.	Mayo id.....	47'163
75816	Idem de id.	Julio id.....	518'935
75817	Idem de id.	Marzo 1869.....	628'136
PROVINCIA DE GRANADA.			
75818	Ayuntamiento de Galera.	Agosto 1865.....	139'536
75819	Idem de id.	Setiembre id.....	64'107
75820	Idem de id.	Octubre id.....	231'256
75821	Idem de id.	Diciembre id.....	538'692
75822	Idem de id.	Julio 1866.....	203'660
75823	Idem de id.	Noviembre id.....	231'247
75824	Idem de id.	Setiembre 1867.....	181'999
75825	Idem de id.	Octubre id.....	79'253
75826	Idem de id.	Julio 1868.....	139'536
75827	Idem de id.	Agosto id.....	64'107
75828	Idem de id.	Setiembre id.....	131'999
75829	Idem de id.	Noviembre id.....	79'253
75830	Idem de id.	Junio 1869.....	96'160
75831	Idem de id.	Setiembre id.....	205'600
75832	Idem de id.	Octubre id.....	118'880
75833	Idem de id.	Diciembre id.....	22'400
75834	Idem de Orce.	Febrero 1866.....	1.281'666
75835	Idem de id.	Noviembre id.....	538'692
75836	Idem de id.	Enero 1867.....	961'066
75837	Idem de id.	Marzo id.....	320
75838	Idem de id.	Noviembre id.....	961'067
75839	Idem de id.	Diciembre id.....	538'693
75840	Idem de id.	Enero 1868.....	320
75841	Idem de id.	Octubre id.....	538'693
75842	Idem de id.	Noviembre id.....	961'067
75843	Idem de id.	Febrero 1870.....	2.401'600
PROVINCIA DE PALENCIA.			
75844	Ayuntamiento de Cabria.	Febrero 1868.....	243'947
75845	Idem de id.	Marzo 1869.....	365'920
75846	Idem de Micieces.	Febrero 1868.....	22'294
75847	Idem de id.	Mayo id.....	26'987
75848	Idem de id.	Octubre id.....	46
75849	Idem de id.	Enero 1869.....	344
75850	Idem de Moarbes.	Idem 1868.....	40'667
75851	Idem de id.	Marzo id.....	11'436
75852	Idem de id.	Abril id.....	18'434
75853	Idem de id.	Setiembre id.....	53'867
75854	Idem de id.	Octubre id.....	32'107
75855	Idem de id.	Febrero 1869.....	29'600
75856	Idem de id.	Marzo id.....	17'484
75857	Idem de Villaesusa de Eda.	Enero 1868.....	231'361
75858	Idem de id.	Idem 1869.....	73'600
75859	Idem de id.	Febrero id.....	347'040
75860	Idem de id.	Abril id.....	108'420
PROVINCIA DE TERUEL.			
75861	Ayuntamiento de Alcañiz.	Noviembre 1867.....	453'334
75862	Idem de id.	Junio 1869.....	579'760
PROVINCIA DE TOLEDO.			
75863	Ayuntamiento de Navahermosa.	Febrero 1866.....	1.639'235
75864	Idem de id.	Marzo id.....	965'387
75865	Idem de id.	Abril id.....	267'200
75866	Idem de id.	Marzo 1867.....	1.568'535
75867	Idem de id.	Abril id.....	1.036'107
75868	Idem de id.	Agosto id.....	267'200
75869	Idem de id.	Setiembre id.....	12'640
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
75870	Ayuntamiento de Egea de los Caballeros.	Agosto 1865.....	408'334
75871	Idem de id.	Setiembre id.....	3.136'114
75872	Idem de id.	Noviembre id.....	218'667
75873	Idem de id.	Diciembre id.....	1.734'996
75874	Idem de id.	Enero 1866.....	125'334
75875	Idem de id.	Febrero id.....	882'667
75876	Idem de id.	Marzo id.....	1.250'774
75877	Idem de id.	Abril id.....	1.906'828
75878	Idem de id.	Mayo id.....	2.059'201
75879	Idem de id.	Junio id.....	8.856'908
75880	Idem de id.	Julio id.....	412'800
75881	Idem de id.	Agosto id.....	978'673
75882	Idem de id.	Setiembre id.....	213'334
75883	Idem de id.	Noviembre id.....	218'667
75884	Idem de id.	Diciembre id.....	2.354'398
75885	Idem de id.	Enero 1867.....	698'668
75886	Idem de id.	Febrero id.....	976'001
75887	Idem de id.	Marzo id.....	962'774
75888	Idem de id.	Abril id.....	3.867'421
75889	Idem de id.	Mayo id.....	5.873'705
75890	Idem de id.	Junio id.....	1.352'006
75891	Idem de id.	Julio id.....	818'134
75892	Idem de id.	Noviembre id.....	1.372'328
75893	Idem de id.	Diciembre id.....	634'668
75894	Idem de id.	Enero 1868.....	664
75895	Idem de id.	Febrero id.....	1.464'708
75896	Idem de id.	Marzo id.....	922'120
75897	Idem de id.	Abril id.....	5.539'636
75898	Idem de id.	Mayo id.....	2.750'769
75899	Idem de id.	Junio id.....	573'339
75900	Idem de id.	Julio id.....	818'134
75901	Idem de id.	Diciembre id.....	597'926
75902	Idem de id.	Enero 1869.....	612
75903	Idem de id.	Febrero id.....	1.448
75904	Idem de id.	Marzo id.....	1.432'160
75905	Idem de id.	Mayo id.....	2.421'600
75906	Idem de id.	Junio id.....	7.140'248
75907	Idem de id.	Julio id.....	712
75908	Idem de id.	Noviembre id.....	592'888
75909	Idem de id.	Diciembre id.....	952
75910	Idem de id.	Enero 1870.....	612
75911	Idem de id.	Febrero id.....	1.128
75912	Idem de id.	Marzo id.....	1.452'160

Madrid 15 de Julio de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 2.471 al 2.538.

Madrid 5 de Setiembre de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 986 al 994.

Madrid 5 de Setiembre de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por orden del Ministerio de Hacienda; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y del 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

Acreeedores primitivos: D. Pedro Vicente Garcia, viuda de Don Juan Domingo, D. Francisco Felipe Franco, D. Javier Arnaud, pupilos de D. Antonio Oliven, D. Diego Alvarez, Doña Ursula Anadon, D. José Perez, pupilos de D. Joaquin Belenguer, herederos de D. Juan Lopez, pupilos de D. Jaime Tolosa, pupilos de Don Manuel Royo, D. Pantaleon Blasco, D. Joaquin Anadon, D. Juan Antonio Anadon, D. José Roche, Doña Teresa Larrío, D. Roque Tolosa, D. Luis Gascon, D. Juan Francisco Benito, D. Miguel Lope, D. Miguel Domingo, D. Miguel Alvarez, D. Manuel Blasco, D. Pedro Manuel Asensio, D. Joaquin Cristóbal, D. Antonio Baranda, D. Ambrosio Domingo, D. Pedro Baquero, D. Juan Asensio, D. Gregorio Sancho, viuda de D. Joaquin Blasco, D. Manuel Asensio, Doña Martina Negredo, D. Jorge Baquero, D. Mariano Domingo, D. Juan Perez, D. Antonio Blasco, D. Juan Domingo Sancho, D. Joaquin Pone, D. Francisco Aguilar, D. Mariano Sancho, D. José Domingo, D. Juan Antonio Lopez, D. Lorenzo Sebastian, D. Ramon Lope, D. Baltasar Domingo, D. Juan José Anadon, D. Vicente Negredo, D. Manuel Anadon, D. José Sancho, D. Juan Francisco Benedicto, D. Vicente Garcia, D. Felipe Lopez, las Casas Consistoriales y la iglesia parroquial; promovió el expediente D. Leopoldo Barrié y Agüero, del pueblo de Fuenferrada, provincia de Teruel. Caducados por la ley de 9 de Abril de 1842 y la de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869.

Acreeedores primitivos: la iglesia parroquial, D. Manuel Oro, D. Joaquin Izquierdo, D. Joaquin Valero Sangüesa, D. Juan Sebastian Pusan, D. Lorenzo Villalba, D. Juan Armengod, D. Joaquin Lopez, D. Joaquin Villaroya, D. Juan José Armengod; promovido el expediente por D. Leopoldo Barrié y Agüero, del pueblo de Cuevas de Almuden, provincia de Teruel. Caducados por la ley de 9 de Abril de 1842, la de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869 y la real orden de 18 de Mayo de 1864.

Acreeedores primitivos: D. Mariano Julve, D. Agustin Perez, D. Vicente Castillon; promovido el expediente por D. Vicente Castillon, herederos de D. Mariano Julve y D. Agustin Perez, del pueblo de Caspe, provincia de Zaragoza. Caducados por el párrafo tercero del art. 20 de la instruccion para llevar á efecto la ley de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869.

Madrid 1.º de Junio de 1870.—El Jefe del Departamento, P. S., Gregorio Zapateria.—V.º B.º—Heredia.

Gobierno de la provincia de Madrid.

No habiéndose verificado por falta de licitadores la subasta para el suministro de pan en las cárceles de esta capital, he dispuesto se proceda á nueva licitacion bajo las mismas bases que comprende el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Agosto último.

La subasta se verificará á las tres de la tarde del día 14 del corriente, en el salon destinado al efecto en este Gobierno de provincia, ante la Comision de Hacienda de la Junta auxiliar de cárceles.

Madrid 4 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, S. Ruiz Gomez.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 4 de Setiembre de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destino.
47	Antonio T. Acevedo.....	Toledo.
48	Cármén Orea de T.....	Algorita.
49	Casto Garcia.....	Medina.
50	Fulgencio Garcia.....	Albacete.
51	José Garaizábal.....	Valladolid.
52	Juan Lopez.....	Béjar.
53	Lorenzo Rojo.....	Sevilla.
54	Mariano Fernandez.....	Avila.
55	Miguel Molina.....	Recuerda.
56	Manuel Tejada.....	Torreccilla.
57	Pedro Trigo.....	Meco.
58	Rosario Manresa.....	Dolores.
59	Sergio Albadea.....	Carrascosa.
60	Teresa Adellác.....	Morata.

Madrid 5 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Gobierno de la provincia de Castellon.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 15 de Julio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 12 del mes de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de las carreteras de tercer orden durante el año económico de 1870 á 1871.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno de ellos son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignar-

se previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de los presupuestos respectivos.

Castellon á 18 de Agosto de 1870.—Eloy S. Vizcaino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha.... de...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de.... á...., comprendida en esta provincia y en su trozo núm...., que empieza en.... y concluye en.... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por que se comprometo á la adjudicacion de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

Trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera de Onda á Burriana.—Trozo único.—Presupuestado en 2.676 pesetas 2 céntimos.

Idem de la de Zaragoza á Castellon á Vinaroz.—Trozo único.—Presupuestado en 2.378 pesetas 89 céntimos.

Idem de Gérica á Caudiel.—Trozo único.—Presupuestado en 679 pesetas 8 céntimos. C—342

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 15 de Julio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 del mes de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de las carreteras de segundo orden durante el año económico de 1870 á 1871.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno de ellos son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de los presupuestos respectivos.

Castellon á 18 de Agosto de 1870.—Eloy S. Vizcaino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha.... de...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de.... á...., comprendida en esta provincia y en su trozo núm...., que empieza en.... y concluye en.... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por que se comprometo á la adjudicacion de los acopios.)

(Fecha y firma.)

Trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera de Murviedo á Teruel.—Trozo único.—Presupuestado en 16.577 pesetas 20 céntimos.

Idem de Zaragoza á Castellon.—Trozo único.—Presupuestado en 14.705 pesetas 88 céntimos. C—342

Gobierno de la provincia de Lugo.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, y no habiéndose presentado ningun licitador á la subasta anunciada para el día de hoy, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de doce del día 7 de Setiembre próximo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Rivadeo á Vivero, y su trozo comprendido desde Rivadeo á Foz, durante el año económico actual, cuyo presupuesto de contrata asciende á 4.549 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno el día y hora señalados en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la citada instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la misma instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Lugo 22 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Francisco Cejudo Peralta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 22 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Rivadeo á Vivero, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones prefijados al efecto, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) L—158

Gobierno de la provincia de Gerona.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

A consecuencia de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de ayer para la adjudicacion

en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras durante el actual año económico; señalando para el acto de la misma el día 15 del mes próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones y requisitos ya publicados, y son como sigue:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Gerona 28 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Sebastian Roldán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Gerona con fecha 28 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de la carretera de, comprendida en la expresada provincia, que empieza en y concluye en, se comprometo tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

CONSERVACION.

Carretera de Gerona á Olot.—Desde Gerona hasta Olot.—Presupuesto de acopios: 21.497 rs. 33 cént.

Idem de Gerona á Palamós.—Desde Gerona hasta Palamós.—Presupuesto de acopios: 19.263'01.

Idem de Hostalrich á Tossa.—Desde Blanes hasta Tordera.—Presupuesto de acopios: 1.639'96.

Idem de Santa Coloma de Farnés á Lloret.—Desde Santa Coloma de Farnés hasta el río Esplet.—Presupuesto de acopios: 4.302'50.

Idem de Barcelona á Rivas.—Del confin de la provincia hasta Ripoll, y de Ripoll hasta Rivas.—Presupuesto de acopios: 2.040'78.

Idem de Vich á Olot.—Desde Olot hasta San Estéban Dembas.—Presupuesto de acopios: 2.313'46.

Idem de Madrid á La Jurquera.—Desde Gerona hasta la frontera francesa.—Presupuesto de acopios: 36.493'37.

Idem de Besalú á Rosas.—Desde Figueras hasta Rosas.—Presupuesto de acopios: 15.963'75. G—93

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 9 del corriente de la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 del próximo Setiembre para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material para la conservación de la carretera de primer orden de las Rozas á Segovia durante el año económico de 1870 á 1871, cuyo presupuesto asciende á 4.147 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capital, en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma, con asistencia de los Sres. Ingeniero Jefe de Obras públicas y el de la Sección de Fomento; hallándose de manifiesto en la oficina de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación; fijándose por lo menos en 125 pesetas la primera puja, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Segovia 30 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Segovia con fecha de del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de las Rozas á Segovia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución del referido acopio.)

(Fecha y firma.)

S—213

Alcaldía constitucional de Santa Marta de Ortigueira.

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que lo desempeñaba, la corporación acordó proveerlo con arreglo á los artículos 400 al 402 inclusive de la ley municipal vigente, cuyo cargo se halla dotado con la cantidad de 1.750 pesetas anuales.

En su consecuencia los que aspiren á obtenerlo dirigirán sus solicitudes á la mencionada Secretaría, documentándolas según se previene en los artículos 98 y 100 de la referida ley, y verificando la presentación dentro del término de 30 días siguientes al de la

inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ortigueira 17 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Presidente, Vicente Donato Villarnobo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Tomás de Pefasir, Secretario interino. O—38—2

Alcaldía constitucional de Fuente del Arco.

La plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 3.000 pesetas, ó sean 12.000 rs., pagaderos de fondos municipales por trimestres vencidos, se halla vacante; los Profesores que apetezcan desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal con anterioridad del día 25 del inmediato Setiembre en que ha de tener lugar la provisión por cuatro años, bajo las condiciones que se crean convenientes para seguridad del que la obtenga y buen servicio del vecindario.

Fuente del Arco 24 de Agosto de 1870.—El Alcalde, José Paz.—El Secretario, Antonio Berrocon. X—1880

Junta económica de la Academia y Escuela de Bellas Artes de Cádiz.

Teniéndose que proveer por oposición una plaza de Profesor de dibujo elemental de figura con el sueldo anual de 1.000 escudos pagados de los fondos provincial y municipal, se anuncia al público para que los aspirantes presenten en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos que acrediten ser español y tener la edad que prescribe la ley de Instrucción pública para ejercer el Profesorado.

Los ejercicios se harán con sujeción al nuevo reglamento aprobado por la Junta económica de la Academia y Escuela.

Los ejercicios para la plaza de Profesor de dibujo elemental de figura son los siguientes:

- 1.º Dibujar una Academia del natural y otra del antiguo en seis días á cuatro horas cada uno.
- 2.º Dibujar un maniquí en tres días á cuatro horas.
- 3.º Anatomizar un trozo de una estatua en un día á cuatro horas.

La colocación de la estatua, modelo y maniquí, se hará por un individuo del Tribunal, acompañado del Secretario del mismo: estos ejercicios se harán en papel engré.

La elección de sitio para copiar será por suerte, y el número que saque cada opositor en el primer ejercicio será el que llevará inscrito en sus obras, que no podrán tener otra señal alguna, y le servirá para ocupar el puesto en los demás. El Secretario anotará el número y nombre correspondiente de cada individuo, cuya nota presentará al Tribunal después de hecha la terna por números para saber quiénes han sido los designados.

Terminado que sea cada ejercicio, serán recogidas las obras por el Secretario, y cerradas y selladas en una cartera que se entregará al conserje de la Escuela, quedando el sello en poder del Presidente del Tribunal.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de la Junta económica de la Academia y Escuela.

Cádiz 28 de Junio de 1870.—El Presidente de la Junta, Manuel Barrocal.—El Secretario, Antonio Alvarez Jimenez. C—299

Escuela general de Bellas Artes y especial de Arquitectura de Valencia.

La matrícula correspondiente al curso académico de 1870 á 1871 estará abierta en la Secretaría de este establecimiento desde 1.º del próximo Setiembre hasta 30 del mismo todos los días no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Para ingresar en los estudios elementales de Dibujo, y en los superiores de Pintura, Escultura, Grabado en dulce y en hueco que se dan gratuitamente por concesión de la Excm. Diputación provincial, basta solicitarlo por medio de una papeleta impresa que se facilita á los aspirantes.

Para inscribirse en las enseñanzas especiales de Arquitectura, Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores es preciso probar, mediante examen ó por certificación de establecimiento público, las materias preparatorias que marcan las disposiciones vigentes, de las cuales y de cuantos datos son necesarios para seguir estas carreras pueden enterarse detalladamente en la Secretaría de la Escuela los que deseen emprenderlas.

La inscripción se hará en la misma hoja de matrícula, que se entregará á los interesados, satisfaciendo en metálico los derechos correspondientes al grupo ó grupos de asignaturas según la tarifa de 9 de Setiembre de 1857.

Los que traten de cursar en este establecimiento el Dibujo preparatorio para la carrera de Arquitectura abonarán también en metálico y en dos plazos 60 rs. vn., que son los derechos marcados á una asignatura suelta.

Los exámenes para los alumnos que quedaron suspensos en Junio último y para los que lo soliciten de nuevo se verificarán en todo el mes de Setiembre próximo en los días y horas que se marcarán oportunamente en el tablon de edictos de la Escuela.

La solemne apertura del curso tendrá lugar al mismo tiempo que la de la Universidad literaria el día 1.º de Octubre, en cuyo acto y en el local de la misma se hará la distribución de premios y *accessits* á los alumnos que los merecieron en los exámenes de oposición verificados al efecto.

Las lecciones principiarán el día 3 de Octubre, y el cuadro de asignaturas, Profesores que las desempeñan y horas de clase se expondrá al público con la anticipación debida.

Valencia 27 de Agosto de 1870.—El Director, Manuel Blanco y Cano. V—199

Seminario eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.

D. Francisco Antonio Saenz de San Pedro, Rector de dicho Seminario.

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Telesforo Andía y Martínez de Eguía.

Vitoria 1.º de Setiembre de 1870.—Francisco Antonio Saenz de San Pedro. X—4837

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del señor Vicario eclesiástico, fecha 28 del actual, se cita á Joaquín Palasi, padre de Angela Palasi y Andreu, natural de Maella, diócesis de Zaragoza, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Manuel Perez y Peralta; bajo apercibimiento de que pasado este término sin comparecer se procederá á lo que hubiere lugar. Madrid 30 de Julio de 1870.—Licenciado Juan Moreno. M—4157

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, á cargo del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, y por la Escribanía de D. Tomás Bande, siguen pleito ordinario D. Cándido Moreno y otros inte-

resados, representados por el Procurador D. Francisco Bartual, con varios acreedores de los concursos de D. Segundo y D. Felipe Colmenares sobre nulidad del segundo convenio, cuya aprobación fué ratificada por mayoría de dichos acreedores en junta judicial de 4 de Febrero último; y en virtud de providencia fecha 19 de Agosto próximo pasado, dictada en el indicado pleito, se cita, llama y emplazo por medio del presente edicto á D. Luis Soria y Vilar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días siguientes á la inserción de dicho edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en la audiencia del mencionado Juzgado de la Latina, sito en el piso bajo de la Territorial, á ratificar en el escrito presentado por su Procurador D. Francisco Bartual en 30 de Junio de este año, desistiendo de una apelación que á su nombre y de los demás demandantes le estaba admitida en el repetido pleito; bajo apercibimiento de que pasado aquel término sin verificarlo se le tendrá por desistido de la anunciada apelación. Madrid 5 de Setiembre de 1870.—Tomás Bande. X—1849

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes yacentes de D. Juan Ignacio Irazusta y su esposa Doña María Miguel Garicano, que murieron, el primero en 19 de Mayo de 1838, y la segunda en 8 de Diciembre de 1837 en la villa de Orendain, de donde fueron vecinos, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascripto; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 4.º de Setiembre de 1870.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Venancio de Chinchurreta. X—1848

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente cito á los que se crean con derecho á la herencia de bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Martínez Onate, vecino que fué de Campuzano, donde ocurrió dicho fallecimiento sin testar, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente de abintestado del D. Antonio, en el que sólo se ha presentado Doña Teresa Martínez Varela, hija de aquel y vecina del citado pueblo de Campuzano, representada por el Procurador D. Nicolás del Cerro.

Dado en Torrelavega á 2 de Setiembre de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Manuel M. Conde. X—1847

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 22.015 de 122.734 rs. de capital, á favor de la congregación del Espíritu Santo y San Nicolás en el cuarto de Arnuña y Valdevilloria, á cargo de los sacerdotes de la misma clerecía.

Otra lámina de la misma clase, número 9.340, de capital 2.430 rs.

Y otra lámina de la propia clase, núm. 29.441, de 433.974 rs., á favor de la clerecía congregación de Nuestra Señora de Abarcoso, para que dentro de dicho término las presenten en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascripto, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 31 de Agosto de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1846

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de dos láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 28.402 y 28.518, ascendiendo sus capitales en totalidad á 33.560 rs., pertenecientes á las capellanías colativas que en Tarazona de la Mancha fundaron D. Diego García Montoya y D. Jacinto de la Peña, para que dentro de dicho término las presenten en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascripto, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dichos documentos; bajo apercibimiento.

Madrid 31 de Agosto de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1844

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 96.870, de rs. vn. 76.80, á favor de las obras pías fundadas en la villa de Briones, provincia de Logroño, por D. Juan Castañeda, para que dentro de dicho término las presenten en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascripto, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dichos documentos; bajo apercibimiento.

Madrid 31 de Agosto de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1844

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 96.870, de rs. vn. 76.80, á favor de las obras pías fundadas en la villa de Briones, provincia de Logroño, por D. Juan Castañeda, para que dentro de dicho término las presenten en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascripto, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dichos documentos; bajo apercibimiento.

Madrid 31 de Agosto de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1844

El Procurador D. Dionisio Montenegro, en representación de D. Manuel Luis Fernandez y Formentani, de este vecindario, ha propuesto demanda en el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, y Escribanía de mi cargo, para que se declare prescrito el capital de un censo de 7 ducados de rédito, impuesto sobre una viña nombrada la Pelona, de dos y media aranzadas, en el pago de Percebi ó Valdepujulas, de este término, á favor del patronato fundado por Miguel Benitez, Alcalde que fué de la fortaleza y castillo de Velez-Málaga, pidiendo que se declaren también prescritas las acciones que pudieran nacer de dicho censo, que se mande cancelar, y que se condene á los dueños á estar y pasar por ello y en las costas del juicio; de cuya demanda, por providencia de ayer, se ha conferido traslado al poseedor del patronato y á las demás personas que se crean con derecho al referido censo; y no siendo conocidos el uno ni las otras ni su domicilio, se les emplaza para que comparezcan á contestar la indicada demanda dentro de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Jerez de la Frontera 4.º de Setiembre de 1870.—Hipólito Abela y Echarrí. X—1841

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada ante mí en demanda de juicio ordinario entablada á solicitud del Procurador de este número D. Ramon María Muñoz, como apoderado de Doña María de los Dolores Alvarez y Cavaleri y de D. Elias Lopez y Lopez, contra Doña Ana María de Asturias sobre cobro de 2.076 pesos de 128 cuartos y 1.628 pesos que sobre metálico en plata fuerte de condonación y añoses aseguró D. Diego Cancelada y Saavedra por cuenta y riesgo de la Doña Ana María de Asturias en el año de 1804 en las corbetas *San Miguel*, alias *Félicia*, y *Nuestra Señora del Carmen*, *Santa Teresa de Jesus*, alias *Lumetis*, que en la travesía de Honduras á este puerto en el expresado año de 1804 fueron apresadas por los ingleses, se cita, llama y emplaza á la referida Doña Ana María de Asturias, ó á sus herederos ó sucesores, para que dentro de 30 días improrrogables, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía con los estrados del Juzgado.

Cádiz 19 de Agosto de 1870.—Licenciado José M. Arbolí. X—1851

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Evaristo Pielago y Ortiz contra D. Pedro de Echevarría, se sacan á pública subasta:

Una dehesa titulada la Hoyuela, sita en término jurisdiccional de Berzocana, partido judicial de Logroño, provincia de Cáceres, que li da por Saliente con otra mitad de la misma dehesa, propia de D. Leonardo Guevan-villers; por Norte con otra llamada también Hoyuela, propia de D. Francisco Diez; por Poniente con la de Valvellido, y por Mediodía con la de las Paredes; la cual tiene de superficie 696 hectáreas, 764 áreas y 919 centiáreas, equivalentes á 4.082 fanegas, de las que 200 son de segunda clase y las restantes de tercera, poblada con 8.000 robles de segunda clase y 139.204 de tercera, y ha sido tasada pericialmente en 46.854 escudos 400 mísimas.

Y 1.700 traviesas existentes en otra dehesa contigua, titulada de Valvellido, tasadas en 850 escudos.

Cuyos bienes se rematarán en dos lotes compuestos, el uno del predio y el otro de las maderas, y en doble subasta que tendrá lugar á la una de la tarde del día 30 del corriente mes ante los Juzgados de primera instancia

de la Latina de esta capital y del partido de Logrosan, el primero de los cuales se reserva hacer las adjudicaciones, y hallándose encargado de enseñar dichos bienes el administrador judicial D. Juan Manzano y Lucero, vecino del referido Logrosan, y los autos de manifiesto hasta dicho día en la Escribanía del actuario.

Madrid 2 de Setiembre de 1870.—Por el actuario Sola, Severiano de Diego. X—1839

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz decano é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendado del infrascrito Escribano, dictada á solicitud del Excmo. Sr. Marqués de San Saturnino, se anuncia el extravío de una lamina no negociable de 40.000 rs., señalada con el núm. 94, convertible en Denda amortizable de primera clase, liquidada en el año de 1827 á favor de la Sra. Marquesa viuda de San Saturnino, tutora y curadora del Sr. Marqués, procedente del empréstito de 160 millones del año de 1797, para que la persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernández de la Torre en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, á ejercer la acción de que se crea asistida; en la inteligencia de que pasado dicho término se mandará expedir otra por duplicado, teniendo la primera por extraviada.

Madrid 2 de Setiembre de 1870.—Por enfermedad de Fernández de la Torre, J. Carretero. X—1838

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta capital, referendado por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se saca nuevamente á pública subasta una casa sita fuera del ensanche de esta capital en el barrio de Bellas Vistas, término de Tetuan, señalada con el núm. 3 de la calle de los Tres Amigos, que comprende una superficie de 6 080 pies castellanos, y linda por la medianería de la derecha con la casa núm. 5 de D. Segundo Mogarra, por la de la izquierda con la casa núm. 4 propia de D. José Murias, y por el testero con el solar de la propiedad de D. Manuel Barreneche, cuya casa ha sido retrasada en la cantidad de 20.600 rs.; habiéndose señalado para su remate el día 13 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local de dicho Juzgado.

Madrid 20 de Agosto de 1870.—V. B.—Morales y Gutiérrez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. X—1836

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta, núm. 2, que comprende un recibo de reales vellón 20.000, procedente de un préstamo realizado en 12 de Junio de 1835 en la Capitanía general de Aragón para atender á los gastos de la guerra, perteneciente al Ilmo. Cabildo metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascrito, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 26 de Agosto de 1870.—Por mandato de S. S., Juan Vivó. X—1835

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se anuncia la venta en pública subasta de una heredad titulada de la Liga, que se halla enclavada en el pueblo de Barcheta, partido judicial de Játiva, provincia de Valencia, la cual ha sido estimada en 75.000 pesetas; y para su remate se señala el día 26 del actual, y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de su estimación.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Escribano, Antonio Márquez. X—1840

D. Lázaro de Elejalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la tarde del 21 de Abril último estuvo en la taberna de la ciudad de Cascante, en donde manifestó era de Zaragoza, y al que se le atribuye el delito de homicidio de otro hombre que iba en su compañía, cuyo cadáver fué encontrado la noche del mismo día en la carretera que de dicha ciudad de Cascante dirige á esta de Tudela, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye; que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tudela á 5 de Agosto de 1870.—Lázaro de Elejalde.—Por su mandado, Santiago Jimenez. T—133

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de Almadén y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Cerro y Espinosa, vecino de Santa Cruz del Retamar, quinquillero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre robo de dos mulas y una yegua á D. Estanislao y D. Julian Cavanillas, de esta vecindad; percibido que de no hacerlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 7 de Agosto de 1870.—Francisco Pinós y Quintana.—De su orden, Benito Rey. A—303

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Hago saber que en 19 de Julio próximo pasado fueron sustraídas de la estación del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, en esta ciudad de Almansa, dos resguardos en blanco del libro talonario de equipajes, pequeña velocidad, marcados con los números 3.399 y 3.391. Y habiendo sospechas de que dichos documentos fueron sustraídos por alguna persona con propósito de defraudar á la Compañía de los ferro-carriles, se hace público por el presente á fin de que pueda llegar á noticia de los Jefes de estación de todas las líneas férreas, á quienes se encarga que si fueren presentados los indicados resguardos en reclamación de bultos de equipaje los detengan y dispongan lo conveniente para que la persona que los exhiba sea detenida y remitida con aquellos á disposición de este Juzgado, donde se instruye la correspondiente causa.

Dado en Almansa á 10 de Agosto de 1870.—Pedro Martín de Soto.—Por mandato de S. S., Pascual de Cuenca Ascensio, Escribano de número. A—305

D. Juan Urbano Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á D. Manuel Maronell y Gazquez, Jefe carlista titulado General de la provincia de Murcia, Albacete y Alicante, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la fecha se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de conspiración carlista; bajo apercibimiento de que no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 6 de Agosto de 1870.—Juan Urbano Martínez.—Por mandato de S. S., Juan José Fernández y Brest. C—325

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Angel Pontones y Arce, soltero, natural de la Gineta, vecino de Zaragoza, de oficio albañil, de 27 años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; pues pasado dicho término sin verificarlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 7 de Agosto de 1870.—Juan de la Cruz Mediero.—De su orden, Mariano Alonso. G—326

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, con la consideración de ascenso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Mateo Varas Ruiz, natural y vecino de Villamediana, para que comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 8 de Agosto de 1870.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandado, Eustasio Escribano. C—327

D. Eugenio de Moliní, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Diaz Curquejo, María de la Cruz Soriano, María Josefa Marin y Juana Pulgar para que se presenten en este Juzgado dentro del término de nueve días, que se contarán desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín fiscal de esta provincia, á defenderse de los cargos que les resultan en la

causa que se les sigue sobre falsificación de sellos de Alcaldías; y si así lo hicieren les oirá y les guardará justicia en lo que la tuvieran, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de este Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 8 de Agosto de 1870.—Eugenio de Moliní.—Por su mandado, Vicente Fermin de Torres. H—69

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Hipólito Cañadillas, vecino de Villaluenga, soltero, jornalero y de 22 años de edad, para que en término de 30 días, contados desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por lesiones que infligió á Gabino Gonzalez; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hllescas á 3 de Agosto de 1870.—Facundo Lopez.—Por mandato de S. S., Bonifacio Ibañez. I—37

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Sanz, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista, referendado por el infrascrito Escribano con fecha de ayer, se cita, llama y emplaza por medio de este primer edicto y término de nueve días á D. Valentin Pedro y D. Vicente Navarro, de esta vecindad, para que se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sustancia en averiguación del paradero de 28 barriles de tachuelas pertenecientes al concurso del primero.

Madrid 10 de Agosto de 1870.—El Escribano actuario, Benito Tamayo. M—1138

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon con término de nueve días, contados desde su publicación en la GACETA, á Andrés Dulon Bolouqui á fin de que se presente en la cárcel de Villa á dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por robo y homicidio; prevenido que de no hacerlo sin más citarle ni emplazarle se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.—José Perez Martínez. M—1139

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon con término de nueve días, contados desde su publicación en la GACETA, á Pedro Lapuente Secall para que se presente en la cárcel de Villa á dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por estafa; prevenido que de no hacerlo sin más citarle ni emplazarle se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.—José Perez Martínez. M—1140

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Simon Matarrubias y Corella para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sita en la plazuela de la Leña, local de la Bolsa, piso principal, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo y Bernardo Roches se sigue.—El Escribano, por Jaques, La Torre. M—1143

D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Patricio Bajo Bermejo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días que por tercer término se le señalan se presente en dicho Juzgado para citarle y emplazarle con la sentencia dictada en causa criminal seguida contra el mismo y otro por abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que no verificarlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto de 1870. M—1145

Ignorándose el domicilio de Josefa Segrelles y Molina, viuda, de 38 años de edad, que habitó travésia de Fucar, núm. 19, cuarto segundo, se la cita por medio del presente para que en el término de nueve días se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía de Don Tomás Bande para la práctica de una diligencia en causa pendiente en el mismo.

Madrid 13 de Agosto de 1870. M—1146

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, referendado por el Escribano D. Basilio Montoya, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Angel Roncero, de como unos 13 años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia en causa pendiente en el mismo; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1870. M—1147

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, referendado por el Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Rosendo García del Rio, natural de esta capital, de 35 años, casado, ebanista, hijo de Juan José y Santiago, que ha habitado en la calle de Velarde, núm. 15, bajo, para que se presente en la cárcel de Villa á cumplir los dos meses de arresto mayor que le han sido impuestos por los señores de la Excm. Sala cuarta de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido por lesiones á Francisco Berenguer; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendado del Escribano D. Benito Gutierrez Garcia, se cita á D. Juan Granados para

que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaración en causa que se sigue sobre detención de un fardo de género extranjero en el ferro-carril del Norte el día 6 de Abril último.

Madrid 10 de Agosto de 1870.—Yagüe.—El Escribano, por Gutierrez, Vicente Reyter. M—1149

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 6 DE SETIEMBRE DE 1870.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio.

El Cónsul de España en Glasgow participa á este Ministerio lo siguiente:

«El comercio de vinos y licores espirituosos, siendo uno de los más importantes que España hace con los puertos del Reino-Unido, es el que primero me he dedicado á estudiar para poder dar á ese Ministerio del digno cargo de V. E. una relación detallada del consumo, importación y exportación de estos líquidos en los puertos de Glasgow durante el año de 1869, en la esperanza de que redunde en beneficio del comercio nacional, si V. E. la juzga útil para su publicación.

Segun el estado núm. 1, el consumo de vinos de España en el año á que se refiere esta relación ha sido de galones 139.766, ó sean 7.262 hectólitros; que comparado con el del año 1868, que fué de hectólitros 8.290, da una disminución de hectólitros 1.028, que difícilmente se explica si se tiene en consideración que, segun los informes oficiales del Board of Trade, ha habido un aumento en el consumo de vinos de España en todo el Reino-Unido, que fué en 1868, de hectólitros 281.041, y de 286.379 en 1869, lo que da un aumento en el consumo de este último año de hectólitros 5.338. En el curso de siete años es la primera vez que se nota en este mercado disminución en el consumo de nuestros vinos.

El estado núm. 2, de importación y exportación de vinos y licores espirituosos en estos puertos durante dicho año de 1869, demuestra que la importación de los de España ha sido de galones 261.723, ó sean hectólitros 11.896, siendo la del año 1868 de galones 298.433, ó hectólitros 13.565, que es de hectólitros 1.669 mayor que la de 1869.

La exportación fué en 1869 de 120.095 galones, ó 5.489 hectólitros, y la del año 1868 fué de galones 122.325, ó hectólitros 5.560, cuya diferencia de 101 hectólitros es tan poco notable que no merece mención. De esta exportación, 87.163 galones, ó hectólitros 3.962, fueron para puertos de estas costas, y 32.932 galones, ó hectólitros 1.497, para el extranjero; habiendo en esta última exportación un aumento de galones 3.078, ó hectólitros 140, comparada con la de 1868, que fué de galones 29.854, ó hectólitros 1.357.

Los embarques para las Indias Orientales, Canadá y Australia han decrecido considerablemente; pero en cambio han aumentado en mayor proporción los efectuados para el Brasil, Rio de la Plata, Valparaíso, Estados-Unidos, costa del Oeste de Africa &c., segun se desprende del estado núm. 3.

Segun el estado núm. 4, la existencia en 1.º de Enero del presente año era de galones 150.626, ó sean hectólitros 6.846, y la del año anterior en igual día era de galones 190.608, ó hectólitros 8.618; y siendo por término medio el consumo mensual de hectólitros 8.280, apenas bastará la que habia en 1.º de Enero de este año para el consumo y exportación de siete meses, tomando por base el del año anterior, que fué sin embargo de galones 16.865, ó hectólitros 721, menos que la que por término medio ha habido en los últimos siete años.

La variación en los precios ha sido igualmente notable, especialmente en las clases inferiores, que han sufrido marcada baja, mientras que la dificultad de procurarse buenos vinos añejos ha sostenido los precios de estos á una grande altura.

El estado núm. 4 denota igualmente las existencias en depósito de vinos y espirituosos de otros países en cada uno de los meses de 1869.

En estos cuatro estados primeros están comprendidos, al mismo tiempo que el movimiento comercial de vinos de España, el de los de Francia, Portugal y otras naciones, sobre el cual no me extendiendo en detalles por no fatigar la atención de V. E., no siendo tampoco de interés tan grande para el comercio nacional.

Los estados números 5, 6 y 7 comprenden la exportación de licores espirituosos para puertos extranjeros durante el mismo período, siendo de notar en el núm. 7 que España y Portugal figuran como los mayores consumidores de espíritus de este país, que usan para reforzar los vinos de exportación, á causa sin duda del bajo precio á que aquí se pagan comparados con los de la Península.

Sucesivamente irá dando á V. E. noticia de los diferentes ramos de industria y comercio en este distrito consular, esperando pueda ser beneficiosa para el desarrollo del de la Península y sus provincias de Ultramar y merecer la aprobación de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Glasgow 5 de Abril de 1870.—(Firmado).—Agustin Rodriguez.

ESTADO NÚM. 1.

CONSUMO de vinos y licores espirituosos en Glasgow durante el año de 1869, segun los derechos pagados por dicho concepto.

	VINOS.				LICORES ESPIRITUOSOS.		
	Espanoles.	Portugueses.	Franceses.	Otros.	Coñac.	Ron.	Ginebra.
Enero.....	Galones... 13.311	6.396	8.596	2.524	8.686	7.253	1.411
Febrero.....	Idem..... 13.976	4.973	4.592	1.943	4.399	11.508	1.193
Marzo.....	Idem..... 12.265	6.654	8.741	4.302	5.892	5.293	1.786
Abril.....	Idem..... 13.260	10.233	5.938	4.995	5.797	6.243	1.586
Mayo.....	Idem..... 10.907	4.305	13.671	6.654	7.913	4.202	1.503
Junio.....	Idem..... 14.672	4.920	8.464	2.226	7.190	6.766	1.757
Julio.....	Idem..... 12.458	5.732	8.045	2.082	6.036	4.649	1.292
Agosto.....	Idem..... 12.374	4.962	6.148	1.759	6.651	4.442	1.617
Setiembre.....	Idem..... 13.306	5.427	8.061	3.000	6.321	4.627	1.739
Octubre.....	Idem..... 14.787	6.278	7.006	1.885	5.877	5.474	1.209
Noviembre.....	Idem..... 12.424	5.221	8.644	2.042	4.892	1.784	6.539
Diciembre.....	Idem..... 13.999	5.360	4.870	2.795	10.139	7.740	1.871
TOTAL GALONES.....	139.766	70.661	94.776	30.407	79.993	69.983	23.523
TOTAL HECTÓLITROS.....	7.262	3.912	4.308	1.382	3.635	3.181	1.069
En 1868.....	Hectólitros. 8.290	3.863	3.888	1.268	4.993	5.687	851
Aumento.....	Idem..... " "	" "	720	114	" 788	" 2.486	" 218
Disminucion.....	Idem..... 4.028	651	" "	" "	" "	" "	" "

(Se continuará.)

Desde el día 1.º de este mes se halla abierta la matrícula para la enseñanza de las asignaturas que se explicarán en la Asociación popular para la instrucción de la clase obrera del distrito del Hospital, calle de Atocha, núm. 64, principal, en la Secretaría de dicha Asociación, de ocho á diez de la noche. En el mismo local se hallan expuestos los dibujos ejecutados por los alumnos de la misma.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD COMANDITARIA INSTANTÁNEA CONTRA INCENDIOS, sistema Bañolas.—Los señores accionistas de esta compañía se servirán hacer efectivo en la Caja de la Sociedad, Alcalá, 58, bajo, el cuarto dividido pasivo, ó sea el 25 por 100 del valor de sus respectivas acciones. Madrid 5 de Setiembre de 1870.—Bañolas y compañía. X-1842-3

NOVÍSIMA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y MERCANTIL con arreglo á la unificación de fueros, supresión de los Tribunales y Juzgados especiales, y á la ley provisional sobre reforma de casación en materia civil, anotada y concordada con numerosas disposiciones, prácticas y reglas de jurisprudencia, segun sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, publicada por la Gaceta de Registradores y Notarios.—Segunda edición.—Forma un volumen de cerca de 800 páginas; y comprende además la ley orgánica del poder judicial, votada por las Cortes Constituyentes; las Ordenanzas de las Audiencias; el reglamento provisional; el de Juzgados; la legislación vigente sobre crédito territorial, Bancos, ferro-carriles y sociedades industriales y de comercio; la de Hacienda para los delitos de contrabando; todos los Aranceles vigentes, y una multitud de disposiciones útiles sobre Jueces de paz, Notarios, Escribanos, y lo relativo á la aplicación de la ley de enjuiciar en Ultramar, con un extenso repertorio alfabético de todas las materias del libro.

Se vende en Madrid á 24 rs. ejemplar y 27 para provincias. Los pedidos al administrador de la Gaceta de Registradores y Notarios, Huertas, 28, principal, y tambien en las principales librerías. X-1846

SE ARRIENDAN EN PÚBLICA Y EXTRAJUDICIAL SUBASTA, el jueves 15 de Setiembre más próximo venidero, desde las diez de la mañana á la una de la tarde:

- 1.º Las yerbas de invierno de la dehesa Majada Caliente, término de Zorita.
2.º El fruto de bellota de la misma dehesa.
3.º La invernada y fruto de bellota de roble de la dehesa llamada la Nava Hoyuela, Pradosordo y Cañadas, término de Berzocana.

Cuya subasta se verificará en el despacho de mi Notaría bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma. Logrosan 20 de Agosto de 1870.—Zenon Gonzalez Covisco. X-1780-2

SUBASTA PARA EL ARRIENDO DE LAS YERBAS DE INVIERNO de la dehesa de Araya, situada en término de Brozas, provincia de Cáceres. Tendrá lugar el 12 de Setiembre, á las doce del día, en Madrid, calle del Barquillo, núm. 8 duplicado, y en la casa-administración de dicha dehesa, donde está de manifiesto el pliego de condiciones. X-1794-2

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes, cuyo estudio es indispensable para prepararse á los ejercicios de oposicion que han de preceder al ingreso en el cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado.

Table with 2 columns: Title and Price (Pesetas. Cents.). Includes 'Circular é instruccion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, fecha 30 de Agosto de 1868.' and 'Reglamento orgánico de la Administracion económica provincial, fecha 8 de Diciembre de 1869.'

Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo; y dentro de breves días estará terminada la edición de las leyes provisionales de Contabilidad y del Tribunal de Cuentas del Reino, la cual se pondrá tambien á la venta en dicha portería. —43

LA PARTERA, ó PRECEPTOS PARA SOCORRER Á LA MUJER en el acto del parto, por D. Francisco Ossorio y Bernard, Jefe facultativo de la Casa de Maternidad de Madrid. Se halla de venta, al precio de una peseta, en las principales librerías.

Los pedidos de provincia se dirigirán directamente al autor, incluyendo el valor de la obra en sellos de correos.

CÓDIGO PENAL REFORMADO.—ÚNICA EDICION OFICIAL.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 2 pesetas 50 céntos. (10 rs.) —1

LAS LEYES PROVISIONALES DE MATRIMONIO Y REGISTRO civil, la primera con el decreto, circular de la Direccion y tres modelos para su planteamiento, formando ámbas un cuaderno de 170 páginas, con su correspondiente índice.—Única edición oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de una peseta 50 céntos. (6 rs.) cada ejemplar. —1

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LEY SOBRE REFORMA DE LOS ARANCELES NOTARIALES.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

LEYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.—Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Eugenio, Obispo, y compañeros mártires; San Petronio, Obispo, y San Eleuterio, Abad. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 5 de Setiembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table for 1860 á 1864 with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, etc.

Table for 1865 á 1869 with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, etc.

Presion barométrica máxima (1864) 714,11; Idem mínima (1862) 705,83; Diferencia 8,28.

Temperatura máxima á la sombra (1861) 37,4; Idem mínima id. (1862) 7,3; Diferencia 30,1.

Temperatura máxima al sol (1863) 45,6; Lluvia media en los cinco años 0,00; Lluvia máxima 0,0.

Evaporacion media en los cinco años 7,44; Idem máxima (1861) 9,3.

Table for 1865 á 1869 with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, etc.

Table for 1865 á 1869 with columns: Presion barométrica máxima (1867) 714,58; Idem mínima (1866) 706,16; Diferencia 8,42.

Temperatura máxima á la sombra (1865) 33,1; Idem mínima id. (1867) 10,8; Diferencia 22,3.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Lluvia media en los cinco años 0,22; Lluvia máxima (1869) 4,1.

Evaporacion media en los cinco años 6,02; Idem máxima (1866) 7,4.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Temperatura máxima al sol, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos. Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 23-55, 50, 45 y 40; á plazo 23-40 y 25 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 27-50; no publicado, 23-00. Deuda del personal, publicado, 20-00. Billetes hipotecarios del Banco de España, primera serie, no publicado, 400-60 d. Idem id. de la segunda id., id., 94-50. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 65-00 y 64-80; no publicado, 64-50. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 45-75. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 44-40; no publicado, 44-50. Acciones del Banco de España, id., 135-50 y 136-00 d. Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, publicado, 30-00.

Cambios.

Londres á 90 días fecha, 49-45. París á 8 días vista, 5-43.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations like Alcabete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 2 de Setiembre.—Consolidados, 94 5/8 á 7/8. PARIS 2 de Setiembre.—3 por 100, á 60-00.—4 1/2 por 100, á 94-00.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 22.—Idem exterior, á 25 1/2.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 13 7/5 pesetas la arroba; de 0 5/4 á 0 6/5 la libra, y á 1 2/6 el kilogramo. Idem de carnero, á 0 6/5 pesetas la libra, y á 4 2/9 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4 2/5 pesetas la libra, y de 2 7/7 á 2 7/4 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 4 0/6 la libra, y á 2 3/0 el kilogramo. Jamon, de 22 5/0 á 23 pesetas la arroba; de 4 2/5 á 4 5/0 la libra, y de 2 7/4 á 3 2/5 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 3/5 á 0 4/4 pesetas, y de 0 3/8 á 0 4/4 el kilogramo. Garbanzos, de 41 á 48 pesetas la arroba; de 0 4/4 á 0 7/3 la libra, y de 0 9/5 á 1 5/9 el kilogramo. Judías, de 5 á 6 5/0 pesetas la arroba; de 0 2/0 á 0 3/5 la libra, y de 0 4/2 á 0 7/6 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6 5/0 pesetas la arroba; de 0 2/0 á 0 3/5 la libra, y de 0 4/2 á 0 7/6 el kilogramo. Lentejas, de 4 5/0 á 5 pesetas la arroba; á 0 2/2 la libra, y á 0 4/8 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4 2/5 á 4 5/0 pesetas la arroba, y de 0 1/0 á 0 4/3 el kilogramo. Idem mineral, á 4 1/2 pesetas la arroba, y á 0 0/9 el kilogramo. Cok, á 0 7/8 pesetas la arroba, y á 0 0/7 el kilogramo. Jabon, de 40 á 42 5/0 pesetas la arroba; de 0 4/8 á 0 5/9 la libra, y de 1 0/4 á 1 2/7 el kilogramo. Patatas, de 4 7/5 á 4 8/7 pesetas la arroba; de 0 0/8 á 0 1/0 la libra, y de 0 1/7 á 0 2/2 el kilogramo. Aceite, de 44 5/0 á 44 7/5 pesetas la arroba; de 0 5/0 á 0 5/9 la libra, y de 4 1/4 á 4 1/4 el decálitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0 2/8 á 0 3/2 el cuartillo, y de 5 5/5 á 6 3/4 el decálitro. Petróleo, á 0 3/6 pesetas el cuartillo, y á 7 1/4 el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras. Values: 455, 777, 67, 40.

TOTAL..... 4.639

Su peso en libras.... 75.798.—Idem en kilogramos.... 34 874 1/2. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Setiembre de 1870.—El Alcalde primero interino, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 44 de abono.—Turno 1.º par.—El loco de la guardilla.—Un cocinero.—El baile de gran espectáculo El espíritu del mar.

BUFOS ARDERÍUS.—A las nueve de la noche.—Funcion 3.º de abono.—Turno 3.º impar.—La zarzuela en dos actos La Favorita.—La monomanía en un acto Los estanqueros aéreos.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—El libro de la revolucion, ó Abelardo y Eloisa.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Los aplaudidos hermanos Onzalós.—Ejercicios ecuestres y gimnásticos.—Los grandes grupos, ó un viaje á las altas regiones.